



“2014 - Año del Arte y sus expresiones”

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Gobernador Roca, el inmueble determinado como: Lote “A”, procedente de la Subdivisión de la Fracción “d”, del Lote Agrícola Noventa y Seis, Colonia Corpus, Municipio de Gobernador Roca, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; con una superficie total de catorce hectáreas, cuarenta áreas (14ha 40a); Plano de Mensura N.º 24566; Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 40, Sección 02, Chacra 00, Manzana 00, Parcela 99A, Partida Inmobiliaria N.º 17180; propiedad de la Provincia de Misiones; sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- Impónese como cargo a la donataria del inmueble descrito en el Artículo 1 de la presente Ley, destinar dicho predio al parque industrial del municipio de Gobernador Roca.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 29